



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 MAY 2010

R. EX-N° 1662

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2010/PGE/N°129/DIR N° 314 SUBPESCA, de fecha 10 de mayo de 2010, C.I. SUBPESCA N° 4571 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 166/2010, de fecha 14 de mayo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de jaibas extraída por la flota artesanal trampera de Ancud, X Región"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 9 de 1990 y N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2702 y N° 3752, ambas de 2009, N° 739 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2702 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 3752 de 2009 y N° 739 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de jaibas extraída por la flota artesanal trampera de Ancud, X Región"**, en los términos que a continuación se indican:

- a) En el numeral 3°.-, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta el 15 de julio de 2010, inclusive.
- b) En el numeral 10.-, en el sentido de señalar que el ejecutor deberá entregar un informe de gestión del nuevo periodo una vez finalizado éste.

Desígnase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en la letra b) anterior.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

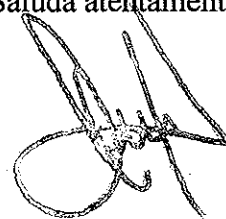
4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

